

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 27 de enero de 2021, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] chileno, abogado, cédula nacional de Identificación N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED] chilena, administradora de artes culinarias y servicios, cédula de Identificación N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] comuna [REDACTED] en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a do [REDACTED] cepta, la prestación de servicios catering para las bandas que se presentarán en "SAN MIGUEL ON LINE FESTIVAL" quienes se presentarán los días 28, 29, ambos del mes de enero, y 04 y 05 de febrero todos del año 2021.

Los servicios contratados se realizarán los días los días 28 de enero y 04 de febrero de 2021, en los cuales se hará entrega del catering para los dos días de dicha semana. El catering contratado deberá contener los siguientes productos por persona:

- Sándwich: Ave mayo y tomate.



- 2 aguas minerales sin gas
- Una fruta: plátano o manzana.

En virtud de lo anterior, la Prestadora deberá entregar el día jueves 28 de enero de 2021, un catering para 16 personas; mientras que el día jueves 04 de febrero de 2021 se deberá entregar un catering para un total de 14 personas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

TERCERA: El precio del contrato es de \$300.000.- (trescientos mil pesos), Impuesto Incluido, este valor incluye todos los servicios descritos en la cotización entregada por la Prestadora y que forma parte integrante del contrato.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:



- Cuenta corriente
- [REDACTED]
- Banco Santander
- [REDACTED]
- Correo electrónico [REDACTED]

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2021.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, el [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por el [REDACTED] deberá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La Corporación se compromete a entregar al Prestador todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMA: Do [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

OCTAVA: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.



En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de do [REDACTED] se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

NOVENA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doñ [REDACTED] con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de



Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 26 de diciembre de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 21-2020, de fecha 06 de enero de 2020, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

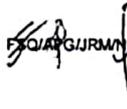


SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL





PRESTADORA


F. Q. I. A. P. G. J. R. M. N. D. F. I. J. A. M.